

# CODIGO DE ETICA PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL IEPI

Resolución del IEPI 13  
Registro Oficial 895 de 20-feb.-2013  
Estado: Vigente

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

Que, en su artículo 227, la Constitución de República del Ecuador define a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, a fin de que el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- cumpla su visión, misión y objetivos estratégicos, resulta indispensable que sus servidoras y servidores acoplen su desenvolvimiento personal a los valores de liderazgo, responsabilidad, honestidad, lealtad institucional, creatividad y trabajo en equipo, de forma que, así, contribuyan a la buena imagen y prestigio de la institución;

Que, en su artículo 99 el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente;

Que, mediante Resolución N. L2-065-P-IEPI, de 9 de noviembre de 2012, el Dr. Andrés Ycaza Mantilla, en su calidad de Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, expidió el Código de Etica para las servidoras y servidores; de la institución;  
y

En ejercicio de sus atribuciones legales.

Resuelve:

**Art. 1.-** Derogar y dejar sin efecto el Código de Etica para las servidoras y servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, expedido mediante resolución N. 12-065-P-IEPI, de 9 de noviembre de 2012 y publicado el 4 de diciembre-de 2012 en el Registro Oficial Nro. 844.

**Art. 2.-** En virtud de la presente resolución, expídase:

## CODIGO DE ETICA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

### ANTECEDENTES:

Ecuador transita por un momento histórico de cambios y transformaciones profundas, tendientes a lograr nuevas formas de interrelación, cuyo objetivo final es la convivencia armónica y el bien común de sus habitantes. En este sentido, el concepto del "Buen Vivir" se sitúa como punto central en la orientación y principios del nuevo Pacto Social, y forma parte de las reivindicaciones económicas, sociales y políticas, fruto de la búsqueda de modelos socio-económicos propios para América Latina, en respuesta al modelo neoliberal característico de fines del Siglo XX e inicios del Siglo XXI.

Tanto la Constitución de: la República del Ecuador, cómo el Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV), reconocen e incorporan dichas reivindicaciones y ponen de relieve una cultura de transparencia y recuperación de valores como parte esencial de la construcción de País; constituyendo la base y garantizando la aplicación de la "Revolución Etica", uno de los siete ejes programáticos de la "Revolución Ciudadana", proyecto de transformación radical del país que ejecuta el Gobierno Nacional. La "Revolución Etica" implica entre sus aspectos: desterrar prácticas y relaciones de corrupción e integrar sistemas de prevención de la misma; incorporar la participación ciudadana en procesos de contraloría social, toma de decisiones y gestión de asuntos públicos; así como afianzar y revitalizar principios y valores éticos y sociales en las tendencias políticas, económicas, tecnológicas, ambientales y sociales del servicio público en el país.

En este contexto, el Gobierno Nacional de la Revolución Ciudadana impulsa, a través de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (SNTG), procesos de reorganización, modernización y establecimiento de mecanismos para alcanzar una gestión pública ética y eficiente; así como contribuir al desarrollo sostenible, a la institucionalización de la transparencia y a mejorar la calidad de vida de la sociedad.

La base legal de este proceso se sustenta en la Constitución, en el PNBV, en el Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Tomando en cuenta a la Constitución como uno de los principales referentes en el Marco Normativo aquí citado, es importante destacar la implicación explícita de los Principios Constitucionales en el presente Código de Etica, a considerar el Bien Común, la inclusión o no discriminación, la igualdad de todas las personas, la equidad distributiva, el respeto a los derechos de la naturaleza, la rendición de cuentas a la ciudadanía y la ética laica.

El presente Código de Etica para los servidores del IEPI recoge un conjunto de principios, valores, responsabilidades y compromisos que orientan al comportamiento, actitudes y prácticas de los servidores públicos a manera de fortalecer y garantizar una gestión pública eficiente y servicios transparentes, con calidad y calidez.

Contar con un Código de Ética, establece un primer esfuerzo para institucionalizar la transparencia y lucha contra la corrupción al interior de la Institución y sus servidores, pues instituye una herramienta inicial para la conformación del cambio ético, y a la vez se convierte en la carta orientadora del proceso de cambios paradigmáticos y de la construcción de la confianza social.

Es responsabilidad de todos los servidores cumplir con este Código, pues consagra el compromiso de los servidores con la honestidad, integridad, respeto y el deseo de contribuir al progreso del país, guardando coherencia entre los pensamientos, palabras y acciones.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; así como, "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos; 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, en su artículo 227, la Constitución de República del Ecuador define a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1, 3, 12, 12.4, establece respectivamente: auspiciar la igualdad; mejorar la calidad de vida; construir un Estado democrático para el Buen Vivir; y fomentar un servicio Público eficiente y competente;

Que, el Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en su Objetivo 1: manifiesta, "Contar con una administración pública ética, transparente y eficiente.

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

**Art. 1.-** Objetivo y Ambito: El Código de Ética tiene como finalidad orientar y fortalecer el comportamiento personal, laboral y público de las servidoras y servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, en el marco de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP- y su Reglamento General.

**Art. 2.-** Principios generales: A los efectos de este instrumento, las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- deberán observar los siguientes principios:

- a) Legitimidad.- Todas las servidoras y servidores, sin excepción, están obligados a mantener un comportamiento estrictamente apegado a la ley, a la moral y a la ética.
  - b) Probidad.- El desenvolvimiento personal y el ejercicio de sus funciones se producirá en un marco de absoluta probidad, independencia, imparcialidad, profesionalismo, vocación de servicio y compromiso con la institución;
  - c) Eficiencia.- El cumplimiento de las funciones del personal se realizará con responsabilidad, de tal modo que las actuaciones individuales demuestren iniciativa, oportunidad, diligencia y atención a las necesidades de los usuarios de los servicios que presta la institución;
  - d) Igualdad.- Por expreso mandato constitucional, se encuentra prohibido proferir un tratamiento discriminatorio a los usuarios, en el conocimiento y trámite de los asuntos que administra la institución en sus distintas áreas;
  - e) Calidad del servicio.- El desempeño laboral de las servidoras y servidores se caracterizará por el efectivo cumplimiento de las funciones y responsabilidades que les hayan sido encomendadas, de tal manera que se garantice la prestación de un servicio de alta calidad;
- y,
- f) Liderazgo.- Quienes ejerzan funciones de dirección dentro de la institución, tienen la obligación de ejercer un liderazgo responsable, dinámico y participativo, brindar un trato respetuoso, justo y equitativo a sus colaboradores y ejercer su atribución de delegar responsabilidades sin eludir las que por sus funciones les corresponden.

**Art. 3.-** Valores generales: Las servidoras y servidores contribuirán, desde el ejercicio de sus funciones y rol asignado dentro de la institución, a la consecución de los siguientes valores:

- Honestidad: Todos quienes conformamos el IEPI siempre guardamos rectitud y verdad en nuestras actuaciones, dando a cada quien lo que es debido.
- Respeto: Siempre valoramos y apreciamos las cualidades y los derechos de los demás, actuamos con ética y moral, cuidando de no ofender a quienes nos rodean.
- Lealtad: Con discreción y reserva de la información que manejamos, mantenemos la confianza de los usuarios internos y externos; estamos conscientes de que son datos de uso confidencial que no deben ser revelados bajo ningún motivo.
- Responsabilidad: Asumimos las consecuencias de nuestros actos, somos puntuales y oportunos con las obligaciones a cumplir, solventamos la existencia del puesto llevando a cabo todas las actividades con dedicación.

- Liderazgo: Somos capaces de tomar la iniciativa y dar las pautas para el desarrollo de actividades clave en el desarrollo de la institución, no esperamos de los demás, nosotros mismo lo hacemos.
- Solidaridad: Somos un conjunto humano, que sabe ayudar a los demás, sin esperar nada a cambio, el espíritu de colaboración y ayuda es algo que nosotros siempre fomentamos.
- Eficiencia: Realizamos nuestras labores satisfactoriamente, optimizando los recursos disponibles y siempre buscando el mejor beneficio para la institución.
- Justicia: Cumplimos con normas y reglas que regulan nuestras acciones, somos imparciales y no creemos en favoritismos al momento de actuar.
- Creatividad: Desarrollamos al máximo nuestra imaginación, encontramos soluciones originales creando un ambiente óptimo para interactuar con nuestros usuarios.
- Trabajo en equipo: Integramos ideas y esfuerzos, compartimos actividades entre todos quienes conformamos una unidad de trabajo, obteniendo así mejores resultados.

## CAPITULO II RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

**Art. 4.-** Comportamiento privado y público: Las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, sin excepción, deberán respetar, en su vida privada y pública, las siguientes reglas mínimas de ética:

- a) Asumir un comportamiento intachable, que no genere dudas sobre su profesionalismo, transparencia u objetividad.
- b) Llevar una vida personal y familiar digna, acorde con el principio constitucional de intimidad pero ajena al escándalo.
- c) No invocar ni interponer su condición de servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- con el fin de exigir para sí o para terceros, cualquier tipo de tratamiento preferencial o beneficios.
- d) El uso de la credencial de identificación o el señalamiento del puesto que desempeña es obligatorio dentro de la institución y, por tanto, deberá limitarse a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.
- e) Se encuentra prohibido utilizar el uniforme de la institución para concurrir a lugares o espectáculos públicos o cualquier acto social extraño a las actividades y eventos oficiales de la institución.

**Art. 5.-** Comportamiento en sus actividades económicas y financieras: Las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- deberán mantener una conducta absolutamente honesta en sus actividades económicas, particulares o societarias y en sus obligaciones pecuniarias.

A tal efecto, observarán las siguientes reglas:

- a) Administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otras equivalentes con la debida corrección y pulcritud;
- b) Está prohibido ofrecer servicios de patrocinio, asesoramiento o consultoría relativos a la administración del sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual, sea

a través de ofertas constantes en tarjetas de presentación personal o de información electrónica u otros medios; y,

c) Abstenerse de emprender o participar, directa o indirectamente, en actividades económicas contrarias a la ley, o beneficiarse de ellas.

### CAPITULO III

#### ACTITUDES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES

**Art. 6.-** Actitudes: Para respaldar su cabal desempeño laboral, las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- deberán demostrar permanentemente:

- a) Tratamiento equitativo a todos los usuarios de la institución, externos e internos, es decir, sin hacer distinciones de ninguna naturaleza, ya sea por sexo, etnia, condición social, credo religioso, ideología política y cualquier otro aspecto;
- b) Solidaridad y apoyo entre compañeros o compañeras, sin importar el puesto que desempeñen, a fin de lograr la superación personal y profesional;
- c) Dedicación exclusiva a las funciones encomendadas, las cuales se desarrollarán con total responsabilidad y eficiencia;
- d) Calidad del trabajo que desempeñan para la institución, sin distingo de nivel jerárquico o régimen laboral aplicable;
- e) Honestidad intelectual y cultura de respeto por el trabajo ajeno, como una forma de enfatizar el valor que reviste la creatividad para el desarrollo integral de los pueblos;
- f) Protección de la confidencialidad de la información en el desempeño del rol que le corresponde asumir dentro de la institución;
- g) Respeto y cortesía en la comunicación y relación con sus compañeros y compañeras de trabajo, evitando actitudes descomedidas que generen conflictividad interna y requerimientos de trabajo que no correspondan estrictamente a los fines institucionales;
- y,
- h) Tolerancia frente a la diferencia, a las convicciones y opiniones ajenas, absteniéndose de acciones que sugieran un afán proselitista o el ánimo de generar controversias.

### CAPITULO IV

#### MANEJO DE INFORMACION Y BIENES INSTITUCIONALES

**Art. 7.-** Información pública: La información oficial sobre el desenvolvimiento institucional y sobre las actuaciones administrativas será pública, en las condiciones establecidas por la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y las disposiciones que, a tal efecto, emita el Presidente del IEPI, en su condición de máxima autoridad y representante legal de la institución.

Las servidoras y servidores del IEPI deben asegurar la entrega de información veraz, confiable y comprensible tanto al cliente interno como externo y tener especial cuidado con el uso de manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleadas para acceder a los sistemas de información electrónica institucional.

**Art. 8.-** Excepciones a la publicidad: En el marco del principio de reserva de la información que protege determinados procedimientos administrativos señalados en la normativa jurídica vigente en materia de propiedad intelectual, así como de la referente a aspectos jurídicos, administrativos y financieros de exclusivo conocimiento de las instancias calificadas, las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, sin excepción, deberán abstenerse de incurrir en actuaciones tales como:

- a) Abordar, en presencia de usuarios, personas ajenas a la institución o de servidores que no tienen injerencia al respecto, temas relacionados con las actuaciones administrativas que puedan afectar el principio de reserva que la ley establece;
- b) Incurrir en descuido o negligencia que afecten la custodia de la documentación institucional o que faciliten el conocimiento o acceso a ella de usuarios, personas extrañas o de servidores no autorizados;
- c) Sacar de las dependencias institucionales, sin formal registro, la documentación de expedientes relacionados con cualquiera de los trámites o asuntos que administra o conoce la institución;
- d) Facilitar a extraños el uso de instalaciones o equipos de propiedad del IEPI, mantener reuniones no oficiales en las dependencias institucionales o brindarles facilidades que puedan comprometerla imparcialidad de la institución;
- e) Utilizar los bienes, materiales: y herramientas informáticas asignados para el desempeño de sus actividades para fines particulares, ocio o propósitos ajenos a los intereses institucionales; y,
- f) Cometer abusos, subutilización o desperdicio de los recursos con los que cuenta la institución para lograr su misión, visión y objetivos estratégicos.

## CAPITULO V

### CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL IEPI

**Art. 9.-** Cobro de tasas: Las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- deberán asegurar que su comportamiento personal y el de sus subalternos eliminen cualquier riesgo de exigencia de valores económicos o de otros beneficios por los servicios institucionales, por concepto de los cuales existe un tarifario de tasas que se encuentra vigente de acuerdo con las condiciones que establece el ordenamiento jurídico.

**Art. 10.-** Obligaciones referentes a la calidad del servicio:

A objeto de cumplir la norma establecida en el artículo anterior, el personal, sin distinción de nivel jerárquico o régimen laboral, está obligado a garantizar la calidad de los servicios que presta a la institución, a través de las siguientes acciones mínimas:

- a) Dar trámite a los distintos procesos administrativos, dentro de los plazos y términos determinados por la ley, en respeto de los principios de celeridad y eficiencia.
- b) Dar aplicación efectiva a los procedimientos y normas establecidos por la normativa jurídica vigente para cada uno de los trámites que administra la institución, en el marco

- del debido proceso y del respeto de los principios y derechos constitucionales;
- c) Detectar los niveles de error y medir los porcentajes de incidencia en los distintos trámites que administra la institución, con la finalidad de impulsar procesos de retroalimentación y los correctivos que sean necesarios para superarlos en beneficio de los usuarios;
  - d) Cumplir a cabalidad las directrices y políticas institucionales;
  - e) Realizar propuestas de mejora continua que tiendan a la mejoría de los procesos de trabajo en los que desempeñan sus funciones;
  - f) Brindar a los usuarios, externos e internos un trato cálido, amable y equitativo que les permita encontrar soluciones a sus inquietudes, problemas o necesidades;
  - g) Denunciar la imposición arbitraria de cobros en relación con trámites, diligencias o actuaciones administrativas y alertar a las autoridades superiores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- sobre situaciones, mecanismos ó procedimientos, habituales u ocasionales, que pudieran dar lugar a prácticas que contravengan la imagen e intereses institucionales; y,
  - h) Reportar a las autoridades cualquier acto ilícito o irregular que llegue a su conocimiento por el desempeño de sus funciones, como, por ejemplo, falsificaciones de títulos, firmas o documentos, a objeto de que se adopten oportunamente las medidas correspondientes.

## CAPITULO VI ACEPTACION, OFRECIMIENTO DE REGALOS, PROMESAS, FAVORES U OTROS BENEFICIOS

**Art. 11.-** Comportamiento profesional, ético y probo: Las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, sin excepción, mantendrán un comportamiento absolutamente profesional, ético y probo.

En ese contexto, deberán rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda su imparcialidad, honradez y respeto a la ley, para lo cual están obligados a:

- a) Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, excesos de confianza, insinuaciones no éticas y, más aún, promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí o para terceros, directa o indirectamente, por la acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;
- b) Abstenerse de solicitar reconocimiento material o económico por el cumplimiento de sus funciones, aún de aquellos que pretendan reputarse como de cortesía o de apoyo al cumplimiento de sus responsabilidades;
- c) Insinuar, prometer u ofrecer cualquier tipo de favor o beneficio, directa o indirectamente, a funcionarios públicos o a personas naturales o jurídicas, por la acción u omisión de actos que se relacionen con el cargo que aquellos desempeñan; y,
- d) Rechazar invitaciones para asistir a eventos sociales públicos o privados de los usuarios que tengan trámites pendientes de despacho en la institución.

## CAPITULO VII EJERCICIO PARTICULAR DE LA ABOGACIA O POR INTERPUESTAS

## PERSONAS

**Art. 12.-** Normas de conducta: La disposición legal que prohíbe el ejercicio de la abogacía a las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, se complementará con las siguientes normas de conducta que previenen dicho ejercicio, realizado directamente o a través de interpuestas personas, a cuyo efecto se abstengan de:

- a) Desempeñarse como miembros, constar como integrantes en cualquier directorio o aparecer en materiales o publicidad de cualquier tipo que identifique empresas u oficinas que ofrezcan servicios jurídicos;
- b) Proporcionar a los usuarios, internos o externos, aún a título gratuito o de manera informal, asesoría relacionada con criterios jurídicos respecto de casos a cargo de cualquiera de las áreas técnicas o administrativas de la institución;
- c) Anticipar criterios u opiniones de fondo sobre los casos que estén siendo conocidos o administrados por cualquier dependencia de la institución; y,
- d) Recomendar a los usuarios externos, directa o indirectamente, los servicios de profesionales del derecho o peritos, aún si quien hiciera tal recomendación no tuviere injerencia en el caso respectivo.

## CAPITULO VIII

### TRAFICO INTERNO Y EXTERNO DE INFLUENCIAS

**Art. 13.-** Obligación de informar y denunciar: Las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- informarán o denunciarán cualquier tipo de influencia que sobre ellos pretendan ejercer personas particulares, otras u otros servidores de la institución, en relación con asuntos de competencia institucional.

**Art. 14.-** Obligaciones frente al tráfico interno y externo de influencias: A los efectos de la disposición contenida en el artículo anterior, todo el personal de la institución deberá:

- a) Poner en conocimiento inmediato de la autoridad superior o del Presidente del IEPI las actuaciones de otras servidoras u otros servidores de la institución o de personas externas que impliquen interferencia en el normal desarrollo de los procesos administrativos;
- b) Abstenerse de conferir un tratamiento prioritario injustificado a los expedientes o trámites que se procesan en cualquiera de las áreas de la institución; y,
- c) Evitar situaciones que pongan de manifiesto su interés personal o sugieran su intervención jurídica o intermediación, de cualquier tipo, en casos o trámites que la institución impulsa a través de otros servidores.

## CAPITULO IX

### EL DESPACHO DE CAUSAS, TRAMITES Y PETICIONES

**Art. 15.-** Directrices aplicables al despacho de causas, trámites y peticiones: Las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, sin excepción, responsables de la sustanciación y despacho de diferentes causas, trámites

y peticiones, así como quienes ejerzan control y dirección de tales servidores, asegurarán que su desempeño se inscriba plenamente en los principios, valores y normas del presente código, para lo cual se abstendrán de:

- a) Favorecer o retardar el despacho de casos o de asuntos bajo su responsabilidad, en virtud de intereses personales o de terceros, afectos o desafectos, o, en general, de consideraciones inequitativas;
- b) Aplicar, en el ejercicio de sus competencias, ya sea en forma directa o por delegación, criterios jurídicos o administrativos que generen dudas sobre su independencia e imparcialidad o que demuestren tratamientos discriminatorios;
- c) Mostrar expresiones o tener actitudes descomedidas, abusivas o autoritarias con los usuarios, externos o internos, así como con los funcionarios de otras instituciones en las actividades de coordinación;
- d) Ofrecer ruedas de prensa, dar entrevistas o comprometer de cualquier otra forma el criterio oficial de la institución en situaciones concretas, sin contar, previamente, con la autorización del Presidente del IEPI, así como utilizar el correo electrónico, internet, redes sociales y otras herramientas informáticas o tecnológicas que provea la institución para fines ilícitos o extraños al desempeño de las funciones y de los objetivos del IEPI;
- e) Mantener relación, facilitar el trabajo o no denunciar la existencia de tramitadores que intermedian los servicios que la institución debe brindar;
- f) Utilizar en sus actuaciones públicas un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar, o recursos retóricos impropios que desmerezcan el valor de sus argumentaciones jurídicas y respeto en la comunicación con los usuarios y funcionarios de otras instituciones;
- g) Afectar el decoro de las funciones que desempeñan a través del uso de vestimenta inapropiada y manifestaciones evidentes de descuido en su cuidado personal;
- h) Insinuar, propiciar, solicitar o exigir relaciones de carácter sentimental o íntimo a las personas usuarias de los servicios institucionales;
- i) Invocar, aún internamente, su condición de representante, delegado, recomendado o persona designada para hablar a nombre del Presidente del IEPI o de autoridades superiores de la institución o de esta como tal, sin contar con una autorización expresa;
- j) Atribuirse calidades o capacidades de intervención en asuntos institucionales o de coordinación de estos, incluso administrativos internos, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación, sin contar con una expresa autorización al respecto; y
- k) Emitir declaraciones u opiniones, por los diferentes medios de comunicación, sobre aspectos institucionales o que involucren a los empleados y/o funcionarios de la institución, sin autorización previa de las autoridades competentes.

## CAPITULO X SEGUIMIENTO

**Art. 16.-** Seguimiento: El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- realizará, con el concurso de las instituciones competentes, en cualquier tiempo y lugar, las verificaciones que sean necesarias en lo relacionado con las prohibiciones de ejercicio de la abogacía y de actividades económicas detalladas en este código, así como de la existencia de tráfico de influencias, conflicto de intereses y situación patrimonial de todas sus servidoras y servidores. Establecerá, además, los mecanismos internos y aquellos que

faciliten la participación de los usuarios de sus servicios, dirigidos a precautelar el cumplimiento de los principios y normas señalados.

## CAPITULO XI COMITE DE ETICA

**Art. 17.-** Comisión Permanente de Etica: Para la aplicación de este código, se crea, a través del presente instrumento, la Comisión Permanente de Etica del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI.

**Art. 18.-** Conformación de la Comisión: La Comisión Permanente de Etica se integrará por:

- El Presidente del IEPI o su delegado;
- El Experto Principal en Recursos Humanos o su delegado; y,
- El Director o Directora, o Jefe o Jefa Departamental inmediato correspondiente, a donde pertenezca el servidor o servidora involucrada o involucrado.

**Art. 19.-** Organo responsable de la aplicación del Código de Etica: El área de Administración de Recursos Humanos es la responsable de la difusión y seguimiento de todo lo establecido en el presente código.

## CAPITULO XII

### GLOSARIO

**Administración pública:** Conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin, a través de los servicios públicos, regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo.,

**Buen Vivir:** Forma parte de las reivindicaciones frente al modelo económico neoliberal propio de fines del Siglo XX e inicios del Siglo XXI. Constituye un cambio de paradigma ocasionado por la búsqueda de modelos socioeconómicos aplicados a América Latina. En el caso ecuatoriano, estas reivindicaciones fueron reconocidas e incorporadas en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, convirtiéndose en los principios y orientaciones del nuevo pacto social. Los derechos del Buen Vivir estipulados en la Constitución consisten en: agua y alimentación sanas, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social. Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, el Gobierno despliega un sinnúmero de políticas y acciones contempladas en el Plan Nacional para el Buen Vivir.

**Ciudadanía:** Un ciudadano es un miembro de una comunidad política y la condición de miembro de dicha comunidad se conoce como ciudadanía, y conlleva una serie de deberes y una serie de derechos.

La ciudadanía se puede definir como el derecho y la disposición de participar en una

comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.

**Código:** Documento que recoge normas, principios y valores que permiten regular el procedimiento de los individuos.

**Constitución:** Norma que establece la estructura orgánica de cualquier institución. Constituye la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado estableciendo la autoridad, la forma de ejercicio de sus actividades, los límites de los órganos públicos. Además define los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantiza la libertad política y civil del individuo.

**Corrupción:** Es un conjunto de acciones u omisiones orientado a obtener beneficios individuales o de grupo en deterioro del bienestar común.

**Ética:** Conjunto de valores y principios socialmente acordados que guardan coherencia entre el pensar y actuar y que orientan el comportamiento individual y colectivo, basado en la práctica de valores.

**Gestión Pública:** Conjunto de reglas y decisiones dirigidas a incentivar y coordinar acciones cuyo carácter público está condicionado a perseguir metas colectivas, enmarcadas en una base jurídica.

**Paradigma:** Experiencias, creencias, vivencias y valores que repercuten y condicionan el modo en que una persona aprecia la realidad y actúa en función de ello.

**Participación Ciudadana:** Es la integración de la ciudadanía en el proceso de adopción de decisiones del gobierno de su ciudad o país. Dicho de otro modo para que una ciudad o un país modernos proporcionen los mejores servicios y oportunidades a la población, debe contar con gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos y ciudadanas les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos.

La participación ciudadana es parte esencial de un sistema democrático; por lo tanto, es de gran importancia generar los espacios que contribuyan a que los derechos y deberes institucionalmente establecidos, sean efectivamente reconocidos y ejercidos.

**Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC):** constituye una iniciativa para convocar a la participación ciudadana y control social, a la coordinación y cooperación de las demás funciones del Estado para ser más efectivos en la tarea de la promoción de la transparencia y en la lucha contra la corrupción.

El Plan se organiza en base a 5 ejes de acción y 6 objetivos principales, y orienta sus estrategias y acciones a enfrentar la impunidad, el abuso de poder, la indiferencia de la ciudadanía y las limitaciones para prevenir y erradicar la corrupción.

Plan Nacional para el Buen Vivir (PNB): es el instrumento del Gobierno Nacional para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública para el período 2009-2013.

El Plan cuenta con 12 Estrategias Nacionales; 12 Objetivos Nacionales, cuyo cumplimiento plantea nuevos retos orientados hacia la materialización y radicalización del proyecto de cambio de la Revolución Ciudadana, a la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural, para finalmente alcanzar el "Buen Vivir" de las y los ecuatorianos.

Principios: Máxima idea o norma personal que rige el pensamiento o la conducta.

Transparencia: Desde el punto de vista de los valores sociales e institucionales, la transparencia se refiere al establecimiento de un comportamiento y actitud de comunicación abierta y fluida entre todas las personas, instituciones y organizaciones, para el cumplimiento efectivo y eficiente del trabajo de las mismas, a través de la prestación y acceso oportuno a información, socialización de proyectos y documentación de resultados de manera que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones.

Valores: Formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones. Los valores se refieren a necesidades humanas y representan ideales, sueños y aspiraciones, con una importancia independiente de las circunstancias.

Disposición Final.- El presente Código de Etica para las servidoras y los servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, expedido mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a 30 de enero de 2013.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Presidente.